

CONJUGANDO EL PASADO:

***EL DEBATE ACTUAL EN URUGUAY SOBRE LOS DETENIDOS
DESAPARECIDOS DURANTE LA DICTADURA***

***Lilia E. Ferro Clérico
Con la colaboración de Diego Escuder
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Mayor de la República
Uruguay***

**Preparado para ser presentado en la reunión de 1998
Latin American Studies Association
The Palmer House Hilton Hotel, Chicago, Illinois
24 - 26 de setiembre de 1998**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....pag 1

PARTE I : TRANSICION Y CONSOLIDACION DEMOCRATICA

- 1. La pacificación nacional: la gobernabilidad y la amnistía.....pag 5**
- 2. El tema pendiente: las violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar.....pag 7**
- 3. Diferentes lógicas y razones.....pag 9**
- 4. La solución política: la Ley de Caducidad.....pag 11**

PARTE II: LA SITUACIÓN ACTUAL

- 1. Precisiones previas y planteamiento del tema.....pag 12**
- 2. Detenidos desaparecidos.....pag 14**
- 3. Contexto interno.....pag 14**
- 4. Agenda temática del debate.....pag 15**
- 5. Los actores.....pag 16**
 - a. Actores institucionales.....pag 16**
 - b. Actores políticos y sociales y sus propuestas.....pag 22**

CONCLUSIONES.....pag 28

NOTAS.....pag 29

BIBLIOGRAFIA.....pag 30

INTRODUCCIÓN

El fin de la dictadura militar en Uruguay estuvo dado por un acuerdo entre los militares salientes y parte de la cúpula política del país celebrado en el mes de julio de 1984 por el que se previó la realización de elecciones en el mes de noviembre de ese mismo año y la toma del poder por parte del gobierno electo resultante de las mismas, el 1ro. de marzo de 1985.

A partir de esa fecha, se gestó y concluyó en Uruguay una serie de medidas que fueron tomadas como elementos de un conjunto dirigido a lo que dio en llamarse la "pacificación nacional" que debía construirse al fin de la dictadura militar que gobernó el país entre los años 1973 y 1985. Entre ellas, la amnistía para los presos políticos, la restitución de funcionarios públicos, la Comisión Nacional de Repatriación, y finalmente, la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado, conteniendo elementos las tres primeras dirigidos a reparar algún aspecto de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el gobierno de facto y la última a impedir el castigo en sede penal de sus violadores.

Como veremos en el desarrollo de este trabajo, esa solución fue arbitrada por la sociedad uruguaya en su conjunto directamente a través de una consulta popular-- Referéndum-- lo que le otorga la nota de diferenciación con las soluciones ensayadas en otros países, transitando por una vía intermedia entre la amnistía previa legislada por el gobierno militar antes de ceder el poder como se hizo en Brasil y alguna forma de castigo a los culpables como se hizo en Argentina. Hoy, a 25 años del golpe y 13 de retorno a la democracia hay circunstancias que hacen de Uruguay un caso de excepción en el que nunca se ha conjugado ni individual ni colectivamente el tema de los detenidos desaparecidos durante la dictadura.

En efecto, en los nueve años que han pasado desde el referéndum a la ley de caducidad y mediando tres gobiernos democráticos en los que alternaron en el poder el Partido Colorado y el Partido Nacional, no se ha reunido ni la voluntad política ni la suficiente demanda social como para abrir ningún tipo de investigación con el objetivo de satisfacer el derecho de los familiares de dar sepultura a sus muertos o averiguar el paradero de sus menores desaparecidos por un lado y que le dé a la sociedad en su conjunto la posibilidad de averiguar una verdad que permita por fin conocer y procesar uno de los puntos más difíciles de una etapa en extremo dolorosa de la historia del país por el otro.

La Parte I de este trabajo tiene por objeto en primer lugar, señalar los rasgos distintivos de la salida pactada de los militares del gobierno por la que se establecieron las condiciones para que asumiera el primer gobierno electo el 1ro. de marzo de 1985. En segundo lugar, se estudiará el conjunto de medidas que se adoptaron como parte del

proceso de pacificación nacional y que dio el contexto en el que finalmente se sancionó en el año 1986 la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado así como el subsiguiente procedimiento popular del que finalmente resultó su ratificación por la sociedad uruguaya a través del referéndum que se realizó en el mes de abril de 1989, cerrando de esa manera la posibilidad del llamado a responsabilidad de quienes perpetraron las violaciones a los derechos humanos.

A pesar de que la ley de caducidad impide el castigo en sede penal de los responsables de todas las violaciones de los derechos humanos acaecidas durante la dictadura y así ha sido asumido por el conjunto de la sociedad uruguaya, hay un aspecto, el que dice relación con los detenidos desaparecidos, que ha permanecido en forma latente y que de alguna manera siempre ha estado presente para impedir que un período realmente excepcional de la historia uruguaya pueda finalmente ser cerrado y quedar atrás. A partir del año 1995 se observa una reinstalación del tema en la agenda social y política del país para mantenerse en forma particularmente activa hasta hoy--mediados de 1998.

A partir de esta constatación, entonces, en la Parte II del trabajo se estudiarán las causas de esa reinstalación del tema en las agenda social y política del Uruguay; cuáles son los *Issues* que dominan el debate; y quienes son los actores que desde sus diversas posiciones determinan los contenidos temáticos específicos. Se analizarán particularmente las diversas propuestas que han sido avanzadas por los actores políticos y sociales con el propósito de encontrar alguna solución al tema de los detenidos desaparecidos.

Intentaremos por último esbozar algunas conclusiones evaluando a la vez las posibilidades de que se desarrolle un cambio en la aproximación al tema a partir de distintos escenarios en los que concurre como variable determinante la asunción de un nuevo gobierno a partir de marzo del año 2000.

Con referencia al aspecto metodológico, para realizar este trabajo, hicimos una primera aproximación a través de un relevamiento bibliográfico de la literatura sobre los temas que de alguna manera ya sea en forma directa o indirecta se relacionaban con nuestro objeto de estudio. En segundo lugar, acudimos a fuentes secundarias de información, prensa y documentos emanados de los actores involucrados. Finalmente, realizamos una serie de entrevistas a efectos de profundizar en los puntos de mayor relevancia desarrollados en el trabajo.

PARTE I: TRANSICION Y CONSOLIDACION DEMOCRATICA

1. La pacificación nacional: la gobernabilidad y la amnistía

El período de transición democrática en Uruguay estuvo necesariamente pautado por haber sido el fruto de una negociación entre los militares salientes y parte de la dirigencia política--Partido Colorado, Frente Amplio y Unión Cívica --con la auto exclusión del Partido Nacional por tener a su máximo líder proscrito. Una transacción gestada por cúpulas de ambos lados que culminó con un pacto denominado Pacto del Club Naval que posibilitó el llamado a elecciones para el mes de noviembre de 1984. El estudio de lo acordado en este Pacto ha sido estudiado por varios autores, escapando al objeto de este trabajo.¹ A la solución posterior que se le dará al tema de la violación a los derechos humanos durante al dictadura y la forma en que fuera determinada por las negociaciones del Club Naval, nos referiremos más adelante cuando tratemos específicamente el tema.

A la hora de efectuar la elección de las autoridades que gobernarían el país durante el periodo 85-90, los uruguayos optaron por la opción que menos riesgos podría traer al incipiente proceso democrático, por la opción mas conservadora, por el "cambio en paz", tal cual el lema de la formula Sanguinetti-Tarigo. Además de ofrecer esa nota de seguridad, el triunfo se asienta, entre otros, en el hecho de que el Partido Colorado supo agrupar en su seno un amplio espectro de opciones que iban desde sectores con ciertos matices de izquierda como lo fue la Corriente Batllista Independiente, hasta la extrema derecha de momento, liderada por el ex-presidente Jorge Pacheco Areco. A esto se le adicionó la enorme ventaja que le significó al Partido Colorado que el otro partido con posibilidades de triunfar, el Partido Nacional, tuviera su candidato Wilson Ferreira Aldunate, no solamente proscrito sino también privado de su libertad durante toda la campana electoral².

Como sucede con todo período de transición de una dictadura a una forma incipiente de democracia, cuando asume la presidencia de la República el Dr. Julio María Sanguinetti la situación por la que atravesaba el país no era fácil. Era necesario recomponer a un país luego de 13 años de régimen autoritario, en un ambiente cargado de tensiones, rencores y deseos de hacer justicia, que se inscribía en una explosión de demandas sociales posibilitadas por la recientemente recuperada libertad, a la vez que el gobierno debía respetar al actor fuerzas armadas, para no provocar fisuras en el nuevo régimen recién instalado. Todo lo que lleva a que el accionar del gobierno fuera en extremo limitado.

Uno de los grandes asuntos a resolver aunque mayormente ausente de los programas partidarios previos a las elecciones con lo que se mostraba una marcada ausencia de definiciones en la materia, era al relativo a la violación de los derechos humanos durante la dictadura y la situación de las fuerzas armadas en ese contexto.

Fuerzas armadas que se encontraban en estado de alerta y fuertemente enfrentadas a uno de los partidos mayoritarios, como lo era el Partido Nacional, por haber impedido la postulación de Wilson Ferreira a la presidencia de la República.

Para poder gobernar obteniendo las mayorías parlamentarias necesarias, Sanguinetti debía recomponer esta situación reformulando el tablero político dibujado en las negociaciones del Club Naval ya que su circunstancial aliado en esa instancia el Frente Amplio, era ahora su mayor opositor. Debía así buscar el apoyo del Partido Nacional más específicamente de Wilson Ferreira, quien había sido liberado poco antes, luego de seis meses de prisión³.

Obtenido un acuerdo de gobernabilidad--Sanguinetti-Ferreira--que le daría al gobierno suficiente estabilidad como para llevar a cabo su gestión, se logra la sanción con una rapidez poco característica en nuestro sistema democrático de leyes de singular importancia a la hora de consolidar el régimen. Es así que en este contexto político el parlamento sanciona inmediatamente la ley de amnistía que contribuye a la búsqueda **Apacificación nacional**, y que entre otras sería de fundamental importancia en ese período de consolidación. En la misma se establece a la vez, la Comisión Nacional de Repatriados con el cometido de facilitar y apoyar el regreso al país de los exiliados así como el derecho de todos los funcionario públicos destituidos durante la dictadura a ser restituidos en sus respectivos cargos.⁴

Para la sanción de esta ley y si bien existía en lo sustancial ese pacto de gobernabilidad, se generó sin embargo un arduo debate. El principal punto de diferenciación entre los propulsores de la ley de amnistía era el relacionado con el grado de amplitud que debía tener dicha ley, es decir a quienes debía abarcar. Aquí se encontraron dos posiciones bien definidas, por un lado quienes sostenían como lo hizo el partido de gobierno y algún sector nacionalista que la amnistía solo debía ser aplicada a los presos de conciencia, y por otro lado el Frente Amplio y la mayoría del Partido Nacional quienes buscaban una amnistía de carácter general e irrestricta. En una solución clara de compromiso finalmente se hace una distinción entre los presos de conciencia y los demás detenidos bajo la dictadura que habían sí cometido hechos delictivos, especificándose aquellos considerados como hechos de sangre, secuestros, y acciones armadas, cuyos autores continuarían manteniendo en su legajo la tipificación del delito.

La ley de amnistía sancionada en ese clima y con esas características no incluía los delitos cometidos por funcionarios policiales o militares quienes aún estaban muy lejos de admitir haberlos cometido, quedando así pendiente el tema de responsabilidad de los miembros de las Fuerzas Armadas.

2. El tema pendiente: las violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar

Si bien de esa forma se había dado un paso importante en la restauración de un estado de derecho, pasado el sentimiento de euforia que compuso el entorno de la asunción del gobierno democrático, surge uno de los puntos de mayor sensibilidad social que aún no había sido abordado. El país se verá de allí en más en la necesidad de resolver el tema pendiente del llamado a responsabilidad de las Fuerzas Armadas por las violaciones a los derechos humanos perpetradas durante su gestión.

En esa lógica de la pacificación que gobernó a la sociedad en el período de la campañas electorales de 1984 y hasta la sanción de la ley de amnistía, resulta en extremo explicable por qué el tema de las violaciones a los derechos humanos cometidas por los integrantes de las Fuerzas Conjuntas no fue abordado en forma sustancial. Pero, liberados los primeros presos políticos aparecen con ellos los testimonios directos de quienes habían padecido en carne propia todos los peores atropellos del régimen militar.

A la vez, quienes aún tenían esperanzas de que aparecieran con vida aquellos de quienes no se había tenido más noticias sin que ello sucediera, comenzaron a activar su lucha por saber la verdad sobre lo sucedido.

El tema de los derechos humanos se instala así en la sociedad uruguaya, y es fundamentalmente el tema de los desaparecidos durante la dictadura el que más repercusión tiene en su mérito y además porque entre los desaparecidos se encuentran niños, lo que provoca que incluso los sectores más conservadores que podían encontrar una justificación al accionar represor debido al grado de amenaza que los "subversivos" representaban para el conjunto de la sociedad, en el caso de los niños no encontraban justificativo posible.

El punto era de suma trascendencia y una enorme sensibilidad que los diferentes actores políticos y sociales veían desde diversas ópticas. Por un lado, se encontraba el gobierno quien buscaba la mayor serenidad tratando de diferir el tema con miras a ganar tiempo para encontrar una solución que no perjudicase su endeble relación jerárquica con la institución militar, pues entendía que dependiendo de cual fuera la solución finalmente adoptada, se podría llegar a una variación en los consensos existentes pudiendo provocar una crisis de gobernabilidad.

Por otro lado se encontraban el Frente Amplio y el Partido Nacional, quienes creían, aunque por diferentes vías, que se debía juzgar a los militares por las violaciones a los derechos humanos perpetradas en los años de dictadura.

Finalmente estaban los militares quienes creían que no debería existir ningún tipo de revisionismo de su actuación, al menos así lo entendía el Teniente General

Medina, negociador de la transición por su parte, a la hora de buscar el apoyo de su corporación para aprobar lo acordado manifestó⁵ a sus camaradas que no existiría por parte de los políticos revisionismo ni revanchismo.

Como habíamos dicho, este período en Uruguay está pautado por tratarse de una salida negociada y este es el tema paradigmático de dicha aseveración. Con el propósito de llegar a una salida medianamente digna de los militares del gobierno, el tema de la responsabilidad de los miembros de las Fuerzas Armadas por los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura fue el gran ausente de las negociaciones del Club Naval. Llegada la hora de no poder diferirse más una decisión a su respecto, cada actor participante de las negociaciones del Club Naval hace su interpretación de lo acontecido.

El Partido Colorado en el gobierno interpreta que ~~A~~entre las partes no se reclamarían responsabilidades⁶ y que aunque implícita la solución adoptada apoya la vía del no castigo de los militares. El Frente Amplio, el otro negociante del pacto por su parte sostiene que nada se ha dicho y tampoco acordado implícitamente, postulando la investigación y llamado a responsabilidad de todos los violadores de los derechos humanos sin excepción.

El Partido Nacional, que desde ya siente su papel de árbitro está dividido entre los que se inclinan por una u otra de las soluciones postuladas, mientras los militares hacen una interpretación acorde a sus intereses naturalmente y sostienen, al igual que el partido de gobierno, que la ausencia de revisionismo estaba implícita en las negociaciones.

Por último, existía un actor de singular peso como lo es la opinión pública que no fue tomada en cuenta a la hora de buscar consensos para darle solución al tema ya que se consideraba que era un tema político, que había trascendido la esfera social y debía ser resuelto por políticos. El tiempo demostró que esto fue un error ya que una parte muy considerable de la sociedad mostrará luego su disconformidad con el hecho de no haber podido incidir en la solución, lanzando una campaña pro-referéndum para la derogación de la ley que en definitiva resultó.

3. Diferentes lógicas y razones

Si bien el tema queda de esta forma planteado en la agenda política y social uruguaya, el mismo es objeto de tratamientos que difieren su solución en el tiempo, siendo necesario que la "fría lógica del Derecho, y su práctica concomitante, la inexorable marcha de la Justicia"⁷ la que haga que deba ser solucionado en forma inmediata. Se produce así el inevitable choque entre el derecho y la justicia por un lado, esto es, los elementos esenciales de las democracias liberales, y una solución política

negociada que sin intentar manipular el derecho debe encontrar una solución que vaya mas allá de su lógica por el otro que es la que primó en este caso.

A partir de las denuncias realizadas ante la justicia penal en asuntos tales como torturas, desapariciones, y prisiones indebidas llevadas a cabo por miembros de las Fuerzas Armadas, el tema comienza a ser abordado por la clase política, momento en que se comienza a discutir una posible ley de amnistía, esta vez, para los militares.

El punto de enfrentamiento llega a su cúspide a fines del año 86, cuando el Tte. Gral. Medina, entonces Comandante en Jefe del Ejército públicamente declara que no dará curso a las requisitorias judiciales, esto es, que los militares no irían a declarar al ser citados por la justicia. Queda de esta forma pautado el escenario en el cual se produciría entonces un claro desacato de los militares a su jerarca, el Presidente de la República, poniéndose en peligro el recién establecido estado de derecho y enfrentando nuevamente a la sociedad civil con los militares

Quedan planteados así los grandes temas que acucian a las recientemente instauradas democracias en su período de consolidación de los que Uruguay no escapó y de los que aún tiene algunos que resolver. Primero, ver hasta que punto es capaz de juzgar y condenar a los violadores de los derechos humanos sin que esto traiga aparejado un nuevo quiebre institucional. Segundo, averiguar en que medida es posible ejercer un valor fundamental como lo es la justicia en ese nuevo orden democrático. Y por último optar o no por sentar las bases para la consolidación de un régimen democrático que no garantice el acceso irrestricto a la justicia por un lado a la vez que se establece una franja de individuos--violadores de derechos humanos--por encima de la ley y por tanto por fuera de la justicia.

A esta temática se enfrentaban los actores políticos a la vez que contemplaban la posición de unas Fuerzas Armadas que no estaban dispuestas a tolerar ningún tipo de revisionismo que las hiciera responsable de hechos, que, inscriptos en la lógica de la guerra no constituyen delito para su gran mayoría. Entonces como ahora, la razón militar entendía que no hubo un abuso sistemático de los derechos humanos, en todo caso un abuso de funciones por parte de los militares o un exceso en el ejercicio de sus atribuciones, y en esta situación quienes debían responder eran los mandos de acuerdo al principio de obediencia debida.

Se produce así una tensión entre dos lógicas, la lógica de la política y la lógica de la justicia, es decir entre el realismo político y la aspiración de justicia, entre la reparación ética y el realismo del poder⁸. El problema de los derechos humanos deja ya de ser un problema puramente ético para transformarse en un problema político. Pero aquí la política no puede ser entendida exclusivamente como el arte de lo posible pues a

esto se le debe agregar el "matiz del miedo: lo posible, la democracia, ha de conservarse a cualquier precio".

En esta tensión, el realismo político triunfaría sobre las demandas éticas y de justicia por parte de la sociedad y así, las secuelas del autoritarismo tendrían una solución exclusivamente política.

4. La solución política: La Ley de Caducidad.

En diciembre del 1986, la clase política cree encontrar la solución definitiva del tema, aprobándose la "Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado", al concretarse el apoyo, de quien tenía de acuerdo a la distribución parlamentaria la última palabra sobre el asunto, el sector liderado por Wilson Ferreira Aldunate.

Con la Ley de Caducidad, en las palabras del Tte. Gral. Hugo Medina se "salvó la integridad del Ejército y de la cadena de mandos que estaban comprometidos y Wilson Ferreira Aldunate y Julio María Sanguinetti fortalecieron el poder civil, que era su fin último".⁹

La aprobación de la Ley de Caducidad pone fin a las denuncias penales que estaban en curso, pues de acuerdo al artículo 1ro. de la misma "como consecuencia de la lógica de los hechos originados por el acuerdo celebrado entre los partidos políticos y las Fuerzas Armadas en agosto de 1984" (el Pacto del Club Naval)" y a efectos de concluir la transición hacia la plena vigencia del orden constitucional, ha caducado el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto a los delitos cometidos hasta el 1ro. de marzo por funcionarios militares y policiales, equiparados y asimilados por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el periodo de facto."¹⁰ Con respecto a los detenidos desaparecidos, el artículo 4to. de la ley dispone por su parte que el Juez de la causa remitirá el Poder Ejecutivo testimonios de las denuncias presentadas hasta la fecha de promulgación de la ley referente a actuaciones relativas a personas presuntamente detenidas en operaciones militares o policiales y desaparecidas, así como de menores presuntamente secuestrados en similares condiciones. El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato las investigaciones destinadas al esclarecimiento de estos hechos.

Inmediatamente se crea una Comisión, presidida por las viudas de los legisladores uruguayos asesinados en Buenos Aires, Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, las Sra. Elisa Delle Piane y Matilde Rodríguez, y María Esther Gatti Islas de Zaffaroni, abuela de uno de los niños desaparecidos, cuyo objetivo era promover un referéndum para derogar la Ley de Caducidad por decisión popular. Luego de dos años y medio de ardua labor en los que se recolectaron y se verificaron las firmas necesarias para habilitar el mecanismo constitucional, se realizó la consulta popular, cuyo resultado fue favorable

al mantenimiento de la Ley con un 57%, porcentaje muy similar al que se obtuvo en el parlamento para la aprobación de la ley, clausurándose así el tema en lo que se refiere a la posibilidad de someter a juicio penal a los responsables de violar los derechos humanos durante la dictadura militar.

En tres etapas se fijaron así los parámetros, características y particularidades de la salida institucional uruguaya que pautaron el tratamiento del tema de las violaciones de los derechos humanos en los períodos de transición y consolidación democrática. La característica distintiva de esa situación la constituye el hecho de que esas tres etapas se desarrollaron con la participación directa en una u otra de ellas y en forma cada vez más inclusiva de todos los actores políticos y sociales del país. Es así que la primera etapa - el pacto del Club Naval - fue negociada a nivel de cúpulas o elites políticas y castrenses sin la participación directa de otros actores sociales. La segunda etapa estuvo constituida por la actuación de toda la clase política a través del parlamento con la sanción de la Leyes de Amnistía para los Presos Políticos y de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado y por último, la tercera etapa conformante de la manera en que se trató el tema de las violaciones de los derechos humanos durante la dictadura la constituyó el referéndum de la Ley de Caducidad en el que participó la sociedad en su conjunto.

Tanto en su aspecto formal como en el sustancial la ley de caducidad planteó desde su sanción varias interrogantes entre las que se destacaron en ese momento su constitucionalidad y si se trataba de una amnistía o no, interrogantes que hoy han sido superadas y no determinan directamente la agenda del debate. Sin embargo, demuestran que la fórmula a la que en definitiva se llegó careció de definición precisa, dejando sentadas las bases de las diferentes interpretaciones que se le dieron y aún hoy se le dan, y de los debates que siguieron relativos a los *issues* que todavía en la actualidad componen la agenda temática del debate, particularmente en lo que dice relación con los detenidos desaparecidos.

PARTE II : LA SITUACION ACTUAL

1. Precisiones previas y planteamiento del tema

En esta segunda parte se estudiará la situación actual del debate sobre los derechos humanos en Uruguay a partir de la forma en que, como se analizó en la Parte I del trabajo, se resolvió el tema de su violación durante el gobierno de facto. Más exactamente y a pesar de que la ley de caducidad impidió el castigo en sede penal de los responsables de todas las violaciones de los derechos humanos acaecidas durante el gobierno militar, el tema que aún subsiste y se podría sostener que domina en forma exclusiva el debate actual es el relativo a los detenidos desaparecidos.

Con ese eje temático haremos la descripción y el análisis de la actual situación, estudiando las posiciones sostenidas por los diversos actores institucionales-estatales, políticos y sociales según trascienden en sus acciones y con las cuales determinan los contenidos temáticos específicos del debate en el período que se estudia¹¹. El criterio de selección de los actores para el análisis de sus posiciones y acciones ha sido por lo tanto el nivel de incidencia de las mismas en la determinación del contenido del eje temático de esta parte del trabajo.

Entre los actores institucionales-estatales se estudiarán particularmente las posiciones de la institución militar y de los Poderes del Estado en un extremo y dentro de los actores políticos y sociales incluiremos a figuras político-partidarias y organizaciones sociales que definen la aproximación al tema en el extremo opuesto, particularmente a través de propuestas concretas de solución a la problemática de los detenidos desaparecidos.

Hemos realizado a la vez un acotamiento temporal del tema a los años 1995-1998 a pesar de que el referéndum por el que se confirmó la ley de caducidad se realizó en abril de 1989, dando inicio así al período que se podría caracterizar como determinado por sus efectos. Sin embargo, y a pesar de que en el año 1992 se emitió el pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) relativo a dicha ley, entre los años 1990 y 1994 en que gobernó el Partido Nacional, a nivel interno se produjo un impasse con respecto al tema que justifica el salto temporal que aquí se realiza. En efecto el Informe 29/92 de la CIDH al que nos referimos, resuelve que la Ley 15.848 es incompatible con el Art. XVIII (Derecho a un Proceso Justo) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y los Artículos 1, 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos; recomienda al Gobierno del Uruguay que otorgue a los solicitantes o sus causahabientes justa compensación por las violaciones a las que se refiere el informe y que el Gobierno del Uruguay adopte las medidas necesarias para clarificar los hechos e identificar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos que ocurrieron durante el período de facto¹² y no hubo ninguna respuesta ni demanda interna de trascendencia a pesar de la gravedad de las conclusiones de la CIDH y del impulso que podría haber significado al apoyo de los reclamos planteados. En las palabras de Felipe Michelini: "En el período de gobierno de esta nueva administración, el tema de la violación de los derechos humanos durante la dictadura militar dejó de tener la preponderancia que había tenido en la opinión pública y de alguna manera dejó de ser parte de la agenda pública y del debate político del Uruguay".¹³

Dentro de ese eje temático--detenidos desaparecidos--con esa acotación temporal--1995 a 1998--y a través del estudio de las definiciones de sus actores--militares, Poderes del Estado, y actores políticos y sociales--determinamos a continuación en qué consiste y cómo se ha conformado la agenda del debate; cómo se ha definido el escenario que da el

contexto para el desarrollo de ese debate así como en que estado se encuentra la discusión actualmente.

2. Detenidos Desaparecidos

Debemos necesariamente partir de algunos datos que hacen a la definición del tema. En este sentido, en la actualidad se estima que la cifra de detenidos desaparecidos uruguayos oscila entre las 140 y 160 personas. De ellas, 33 desaparecieron en Uruguay y aproximadamente 120 en Argentina, 2 en Chile y 2 en Paraguay.¹⁴ De los 31 casos de desaparecidos en Uruguay reportados al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la mayoría ocurrieron entre los años 1975 y 1978 y no se ha sometido ningún informe de desaparecidos desde el año 1982.¹⁵ En la última reunión del Grupo de Trabajo el gobierno de Uruguay proporcionó información relativa a 2 casos de los cuales no se había abierto informe por el Grupo lo que hace el total de 33 casos de desapariciones ocurridas en Uruguay de acuerdo al informe de la Comisión.¹⁶ Si bien esta cifra parece reducida en el contexto de las desapariciones en acaecidas en otros países latinoamericanos--como Chile y Argentina--es más que suficiente para herir la sensibilidad de la sociedad Uruguaya que a través de los actores que veremos se resiste a dejar a sus detenidos desaparecidos en el olvido.

3. El contexto interno

El 1ro. de marzo de 1995 regresó al poder el Partido Colorado. Esta nueva alternancia en el poder de los partidos tradicionales se produce como resultado de la elección llevada a cabo en el mes de noviembre de 1994, la segunda que tuvo lugar una vez producido el retorno a la democracia en 1985 lo que significaría haber superado formalmente los períodos de transición y consolidación democrática en el país.

La conjunción del retorno al gobierno del país no solamente del Partido Colorado gobernante en el período en que se promulgó y ratificó la Ley de Caducidad sino aún del mismo Presidente, el Dr. Julio María Sanguinetti, a la vez que el Nuevo Espacio, agrupación liderada por el Senador Rafael Michellini decidiera hacer del tema de las violaciones de los derechos humanos uno de los principales temas de su ejercicio político de "issue politics"¹⁷, de alguna manera ofició como variable determinante para la iniciación de un nuevo período en el que se reinstaló el tema en la agenda política del país, ubicándose en el plano político cada uno de ellos en los extremos conceptuales y prácticos de los temas que se debaten.

A partir del año 1995 se produjeron a la vez hechos y declaraciones a nivel internacional que oficiaron también como variables que impulsaron esa reubicación del tema en la agenda nacional. Nos referimos a las declaraciones del Gral. Martín Balza,

Jefe del Ejército Argentino, las del Capitán Rodolfo Scilingo realizadas en España ante el Juez Garzón y las mismas actuaciones de éste último.

4. La agenda temática del debate

La aceptación por parte de todos los actores políticos y sociales sin excepción del resultado del referéndum de abril de 1989 hizo que el tema central de la ley--la impunidad de los militares--fuera asumido por la sociedad en su conjunto sin que se hayan oído voces que reclamen la abrogación o derogación de la ley. Así, no se observa en Uruguay a diferencia de Argentina, ningún movimiento que postule la derogación de la ley de caducidad como sucede con la Ley de Punto Final en ese país..

Excluido entonces de la agenda temática el punto referido al llamado a responsabilidad penal, surgen dos ejes de discusión situados en un nivel conceptual el primero y a nivel práctico el segundo.

El primer eje de la discusión que se puede vincular con la aproximación global, si se quiere filosófica o ética al tema de los detenidos desaparecidos, gira a su vez en torno a dos cuestiones:

a. La primera de ellas se sitúa entre los que sostienen el derecho inalienable de los familiares de los desaparecidos de conocer su destino y la verdad de los hechos o lo que se ha denominado su derecho a la **Averdad concreta**®, con prescindencia de que colectivamente se haya renunciado al derecho a castigar a los culpables en un extremo y los que sostienen que la ley de caducidad ha saldado todas las posibles aristas del tema en el otro extremo.

b. La segunda dice relación con la necesidad colectiva de conocer la verdad que a su vez se ha denominado la **Averdad histórica**® y fundamentalmente qué consecuencias trae para la sociedad en su conjunto su no averiguación. Sostienen algunos que la solución a la que se arribara en su momento con el conjunto de los instrumentos que se utilizaron es la que condujo y conduce a la paz y a la tranquilidad social, que sólo se vería perturbada por un proceso de averiguación de los hechos pasados que sus exponentes más radicalizados al mismo tiempo inscriben en las nociones de revanchismo y revisionismo. Sostienen los otros por el contrario que la averiguación de la verdad es un capítulo necesario de la historia del país, sin el cual nos es posible construir un futuro de auténtica reconciliación y paz.

El segundo eje de discusión relativo a cuestiones prácticas está constituido básicamente por tres temas:

a. Si el Poder Ejecutivo realizó o no las investigaciones prescritas por el Inc. 21

del Art. 41 de la Ley¹⁸, complejizando el tema con dos derivaciones adicionales: el posible no decaimiento del plazo allí estipulado en la medida en que no hubieran sido realizadas; y la confiabilidad de las investigaciones llevadas a cabo por un Fiscal Militar;

b. Si la ley de alguna manera prohíbe investigaciones tendientes a la averiguación de los hechos que no desemboquen necesariamente en el procesamiento de los involucrados, y

c. Prácticamente y suponiendo que se pone en funcionamiento algún mecanismo de averiguación de la verdad cuál es su límite exterior y quien lo determina, punto que, permaneciendo en la indefinición, causa en unos una gran desconfianza y muestra en los otros la ausencia de su capacidad o voluntad de trabajar en forma coordinada que les permita adoptar decisiones en conjunto.

5. Los actores

Una vez establecido como se señaló, el reingreso del tema en la agenda política nacional con el contenido y definición puntualizados, haremos seguidamente el estudio de los actores tanto institucionales como políticos y sociales que a través de sus posiciones e interacciones han determinado el contenido sustancial de la temática planteada. Entre los primeros--actores institucionales--nos referiremos a los militares, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. No se justifica un análisis del Poder Legislativo en el período ya que, orgánicamente, no ha tenido participación en el debate que estudiamos. Entre los segundos nos detendremos en el análisis de las diversas acciones y propuestas de los actores políticos que han dado el actual impulso al tema--Sen. Rafael Michelini y Dip. Víctor Semproni y entre los sociales a Mauricio Rosencof, al Monseñor Pablo Galimberti y las actividades de la Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Nos interesa señalar, sin embargo que así como nos fue necesario establecer el criterio de selección de los actores que señalamos en las precisiones previas, ello no significa desconocer que todas ellas se llevan a cabo con la colaboración de muchos otros entre los que se encuentran el PIT-CNT (Central obrera del Uruguay), SERPAJ, Amnesty Internacional y muchos otros, así como de sus acciones conjuntas como las marchas del 20 de mayo y la recolección de firmas en apoyo del petitorio elevado oportunamente al Poder Ejecutivo.

a. Actores institucionales

ALos militares uruguayos

Entre los primeros--actores institucionales-- continúa siendo un actor en este tema la institución militar que sigue ejerciendo poder en relación al mismo, poder que no se observa reflejado en otros temas y que puede explicarse tanto por factores internos a la

institución como por factores externos a la misma. Parecería que el mensaje en las palabras del Gral. Raúl Mermot, entonces Comandante en Jefe del Ejército es claro. Preguntado por la actitud que asumiría en las circunstancias en el que Juez Reyes decretó la investigación de una denuncia penal que le fuera presentada, contestó: **AME** han preguntado que pasaría si el presidente me da la orden de investigar y yo digo que no me la va a dar porque no tiene cómo hacérmela cumplir porque yo no tengo elementos para cumplirla@¹⁹

La posición militar se resume en los siguientes términos:

a. La cuestión de los derechos humanos en Uruguay ha sido laudada por el pueblo uruguayo con el mantenimiento de la ley de caducidad a través del referéndum.

b. Hay una imposibilidad material de obtener información institucional sobre el destino de los desaparecidos, ya que ésta directamente, no existe.

c. Los desaparecidos están muertos.

d. Las Fuerzas Armadas uruguayas no elaboraron, ni llevaron a cabo una política de exterminio de sus enemigos. Si se produjeron excesos, estos fueron actos aislados que responden a la lógica de la guerra que se libró contra la subversión.

e. Cualquier intento de averiguación de los hechos relativos a los detenidos desaparecidos se inscribe en los conceptos de revisionismo y revanchismo.

En todos estos temas se puede señalar en primer lugar que se observa una férrea y casi absoluta unión de los integrantes de la institución militar, sin fisuras y sin resquebrajamientos. Si bien y como veremos más adelante, se han producido algunas declaraciones de militares que propician una apertura o un diálogo, o alguna forma de debatir el tema, las mismas son en primer lugar provenientes de militares retirados y en segundo lugar se producen en forma tan aisladas y son tan inmediatamente acalladas que nunca revisten la trascendencia de expresar una opinión que pudiera tomarse como representativa de por lo menos parte de la oficialidad en actividad o de declaraciones oficiales de la jerarquía del Gral. Balza en Argentina, por ejemplo.

Esto implica, además, dos cosas que también traslucen: en primer lugar, toda propuesta en el sentido de una apertura de los hechos acaecidos durante el gobierno de facto es tomada como un ataque directo contra la institución militar, no obstante lo cual simultáneamente, y en segundo lugar, se puede observar en algunas de sus declaraciones una especie de reconocimiento de la guerrilla como su leal adversario separándola y distinguiéndola de los otros actores que hoy exigen la averiguación de la verdad, a quienes le restan legitimidad en el tema.

Como ejemplo de lo primero, expresaba el Gral. Raúl Mermot aún siendo Comandante en Jefe del Ejército en un mensaje leído en un acto militar: "en estos últimos días hemos asistido a una escalada de ataques que por diferentes medios llevan adelante quienes levantando banderas de justicia y verdad, que siempre hemos honrado y defendido, sólo logran abrir viejas heridas".²⁰

Por su parte es demostrativo de lo postulado en segundo lugar lo aseverado en una publicación de los Tenientes de Artigas--logia militar a la que pertenecían los generales golpistas del 73: "Ambos bandos pusimos toda nuestra energía en una lucha en la que creíamos estar actuando del lado correcto. Ambos bandos ya sufrimos demasiado...

Es hora ya de respetar la memoria de todos nuestros caídos, reconocimiento que, fuera el bando que fuera donde combatieron, lo hicieron con el más lato y honesto convencimiento personal de estar arriesgando todo por esta bendita Patria Oriental. Al Nuevo Espacio a cuyos integrantes llaman Aizquierdistas posmodernos lo descalifican en base a que no sintieron el Aolor de la pólvora, actuando Apor ignorancia, ansia de protagonismo o quien sabe qué otra causa.²¹

La única declaración que tuvo alguna trascendencia, hecha a título personal pero involucrando la acción de la institución, fue la del Capitán de la Marina, Jorge Tróccoli, en la que luego de decir que es el Aproducto de una sociedad admite su responsabilidad aseverando: Aasumo haber tratado inhumanamente a mis enemigos, pero sin odio, como debe actuar un profesional de la violencia. Comparando la situación con la Guerra grande, 1897 y 1904 y como quien ha participado en una guerra expresamente declara: AEsto no es un canto de arrepentimiento ni una confesión... ANo maté a nadie, ni sé nada del tema desaparecidos, pero no por un altruismo humanitario, sino porque (afortunadamente) no me tocó vivir esa situación. Pero no soy un hipócrita, reconozco que las Fuerzas Armadas a las que pertencí, lo saben y lo hicieron... A..siento respeto por los que asumieron su condición de combatientes. Muchas veces me siento más cerca de ellos que de algunos de mis camaradas... como seres humanos que tuvieron el valor de pelear y morir por aquello en lo que creían, por haber soportado la muerte de amigos, la cárcel, la tortura... A..sólo a vuestro juicio voy a prestar verdadero valor...²²

Nada ha logrado, sin embargo, abrir una brecha en la monolítica posición de los militares en actividad con la trascendencia suficiente como para ser considerada por los que llevan adelante las acciones referidas a los detenidos desaparecidos para iniciar una medida tendiente a un acercamiento en busca de información útil para la solución del tema. Más bien, la reacción de repudio que se produjo a nivel social contra el Capitán Tróccoli y la ausencia de respuesta positiva pública de esos grupos que, a nuestro criterio, no supieron aprovechar la única apertura que se produjo, sirvió como excusa para un mayor atrincheramiento.

Al Poder Ejecutivo

La posición del Poder Ejecutivo ha sido la de respaldar la postura de los militares y basándose en la ley de caducidad y el referéndum concluir con ellos que el tema ha sido laudado en todas sus posibles aproximaciones. A la vez y para la hipótesis de que se investigara por alguno de los mecanismos propuestos últimamente, el Poder Ejecutivo postula en primer lugar la necesidad de garantía de algún tipo de resultado y en segundo lugar, el ámbito de lo privado como contexto para el desarrollo de cualquier tipo de actividad de investigación o aún de diálogo. Por otra parte, en lo referente a la información de los hechos durante la dictadura el Poder Ejecutivo es tan dependiente de las fuentes militares como el resto de los actores en la medida en que no se ha podido determinar la existencia de **información oficial** a su respecto, elemento éste que, como vimos, es manejado por los militares como sustento fáctico de su posición.

La paz y el no enfrentamiento son los argumentos utilizados constantemente por el Presidente de la República, quien, adoptando también razonamientos basados en la lógica de la guerra, adjudica a **oportunismo político** el replanteo de la situación de los detenidos desaparecidos, expresa que **la ley de caducidad fue la solución más moral de todas, la de la paz, la de no volver a enfrentar a Uruguay de un lado y del otro**, agregando que **desgraciadamente todas las guerras dejan desaparecidos y esta guerra nuestra dejó también un núcleo de desaparecidos...**²³

Como decíamos, si bien el Poder Ejecutivo parece haber decidido aceptar limitaciones a su poder de mando con respecto a las jerarquías subalternas militares con respecto al tema de los detenido desaparecidos, toma decisiones que demostrarían que en otros temas puede ejercer ese poder y lo hace sin que su autoridad sea cuestionada. Así es que en diciembre 1997 restituyó por Decreto la calidad jurídica de retirados a 41 oficiales militares que el régimen de facto a través de Tribunales de Honor declaró en situación de reforma 20 años atrás.

Aunque como resultado de esta decisión del Poder Ejecutivo presentó su renuncia el Comandante en Jefe del Ejército, Gral. Raúl Mermot por discrepar con el hecho de que se modificaran resoluciones tomadas por tribunales militares y no haber sido informado con anterioridad a su publicación en la prensa y, no sin antes advertir sobre "las

derivaciones imprevisibles" que podría aparejar la decisión del Poder Ejecutivo, lo cierto es que no hubo ninguna otra reacción de consecuencia.

Al Poder Judicial

Junto al Poder Ejecutivo ha tenido particular protagonismo en este período el

Poder Judicial que ha pautado la respuesta del Estado a través de diversas actuaciones en las que ha debido resolver cuestiones planteadas por otros actores con relación a las disposiciones de la ley de caducidad²⁴. Nos referimos específicamente en primer lugar a la resolución tomada con relación a la *Anotitia criminis* presentada por el Senador Rafael Michelini y en segundo lugar a la respuesta al exhorto recibido del Juez español Garzón que investiga la desaparición de ciudadanos españoles en Argentina. En ambos casos y con las particularidades que estudiaremos seguidamente, se concluyó que correspondía remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo para que éste determinara si se encontraban incluidos en el Art. 11 de la ley de caducidad. Hasta ahora no se conoce ninguna instancia en que la justicia haya elevado antecedentes al Poder Ejecutivo para que se decidiera si los hechos denunciados estaban comprendidos en el referido artículo y la respuesta fuera negativa.

Actuaciones de la justicia penal

Como resultado de conversaciones llevada a cabo por el Sen. Michelini con diversos militares tanto en actividad como retirados en el contexto de lo que se definió como una *Aespera activa*²⁵ en la gestión de una Comisión de la Verdad (sobre la que nos extenderemos cuando veamos las diversas propuestas que se generaron en el período), el 19 de marzo de 1997 el Sen. Michelini presentó una *Anotitia criminis* ante la justicia penal según la cual en 1985 o 1986 algunos cuerpos de detenidos fallecidos en interrogatorios en unidades militares habrían sido removidos de los lugares donde fueron enterrados en el marco de lo que se llamó la "Operación Zanahoria".

En una primera decisión, el Juez Dr. Alberto Reyes dispuso abrir una investigación judicial llevando a cabo las diligencias necesarias para determinar cuándo tuvieron lugar los hechos con apariencia delictiva denunciados--la inhumación clandestina de los cuerpos de los detenidos fallecidos bajo tortura en predios militares y su posterior remoción--, para así determinar el régimen jurídico aplicable. En efecto, la denuncia no contenía una referencia exacta a la fecha en que se habrían removido los cuerpos por lo que su precisión a través de una investigación se hizo necesaria a los efectos de concluir sobre la aplicación o no del régimen de la ley de caducidad que por disposición expresa abarca sólo hasta marzo de 1985.

Ante el recurso de apelación interpuesto por la Fiscal Dra. Ana María Merello, el 13 de junio el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2o. Turno, revocó la sentencia del Juez Reyes trasladando al caso concreto el debate sobre el alcance de las normas de la ley 15.848 y haciendo una aplicación práctica de la posición restrictiva que en los hechos cerró la vía judicial.

La sentencia del tribunal dispone que "no es ni el momento ni el lugar para discutir si la ley 15.848 consagró una amnistía o la caducidad de la pretensión punitiva; puesto

que en lo que interesa para la decisión en cuestión, ambas coinciden en sus efectos, al impedir que el juez investigue acerca de los hechos atrapados en ellas. En el caso que nos ocupa aún la solución ofrece menos dificultades, puesto que quien debe discernir acerca de si el hecho encaja en el supuesto previsto en el artículo 11 es el Poder Ejecutivo y no el Poder Judicial". El Tribunal rechazó la pretensión de Reyes de aclarar la "indefinición temporal" que surgía de la denuncia porque "al juez le está vedado efectuar ese tipo de investigación, la que, a texto expreso, le ha sido encomendada al Poder Ejecutivo" en el art. 31 de la ley que será quien ha de resolver si determinado ilícito se encuentra comprendido en el art. 1o. De esta forma, ambos artículos se complementan, vedando cualquier intervención del Poder Judicial en la dilucidación de la problemática regulada por la ley".²⁶

El 6 de agosto, en cumplimiento de la resolución del Tribunal, Reyes elevó la denuncia al Poder Ejecutivo. Unos días más tarde, el 27 de agosto, el gobierno comunicó al Poder Judicial que los hechos sobre desaparecidos denunciados por el senador Michelini estaban comprendidos por el Art. 11 de la ley de caducidad. Consecuentemente se dispuso la clausura y el archivo de los antecedentes.

En el entorno de 20 días se supone que el Poder Ejecutivo averiguó, 1ro. que los hechos denunciados fueron cometidos por funcionarios militares y policiales y 2do. que los mismos ocurrieron antes del 11 de marzo de 1985, circunstancias cumulativas exigidas para que se pueda concluir que se encuentran comprendidos en el Art. 11 de la ley o sea que quedarían desvirtuadas las afirmaciones relativas a la inexistencia de información acerca tanto de los hechos como de sus autores.

De esta forma se cerró el círculo de un trámite que se inició y terminó en el Poder Ejecutivo, esto último por una decisión del Poder Judicial, no compartida por reconocidos catedráticos y hasta por el entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia quienes sostuvieron la posibilidad de investigación de los hechos denunciados por parte de la justicia.²⁷ La experiencia confirma así varios aspectos relativos a la distribución de poder en el tema que no se puede dejar de reconocer. Fundamentalmente la férrea y en este caso virulenta posición institucional pública de los militares que pauta y determina la reacción del Poder Ejecutivo que obviamente impedirá todo tipo de investigación aunque sea en circunstancias de dudosa legalidad.

En otra actuación de la justicia penal, esta vez a cargo del Juez Vomero el 16 de julio de 1998 se decidió devolver sin diligenciar exhortos recibidos del Juez Garzón quien investiga la desaparición de ciudadanos españoles durante la Guerra sucia en Argentina a partir de las declaraciones del Cap. Rodolfo Scilingo. Los exhortos en cuestión solicitaban información relativa a las actuaciones practicadas o que se estuvieren practicando sobre los cuerpos sin vida aparecidos en territorio uruguayo entre el 24 de

marzo de 1976 y diciembre de 1983. En ese período aparecieron en costas uruguayas cadáveres flotando en el mar con visibles rastros de haber sido torturados e incluso presentando mutilaciones. En aquel momento la dictadura adujo que se trataba de marineros coreanos y enterró los cuerpos. Hoy se sabe que se trataba de cuerpos de detenidos por las fuerzas represivas argentinas que fueron arrojados vivos desde aviones al mar luego de haber sido interrogados.

Es este el segundo evento en que participa la justicia uruguaya y ambos fueron resueltos en definitiva por aplicación del Art. 1 de la ley de caducidad. Según el fallo, a juicio del proveyente, deben remitirse estas actuaciones al Poder Ejecutivo a efectos de determinar si ellas se encuentran comprendidas en el Art. 1 de la citada ley.²⁸ Como seguramente no se haya entendido con esta decisión establecer que los hechos en cuestión fueron cometidos por militares o policías uruguayos, y aunque alguno de ellos lo fuera, sin duda estaban directamente involucrados militares argentinos, lo que equivale a haber extendido en esta instancia los efectos de la impunidad uruguaya también a los militares de ese país.

b. Actores políticos y sociales y sus propuestas

Frente a los actores institucionales que analizamos--militares, poder ejecutivo y poder judicial--se definen posiciones a cargo de otros actores sociales y políticos cuyo estudio completa el cuadro de variables que pautan el escenario actual en que se inserta el tratamiento de la temática anteriormente identificada, fijando su contenido. No parece ocioso reiterar que de ninguna manera pretendemos hacer una relación completa ni de los actores ni de las actividades que llevan a cabo todos aquellos que participan en actividades de defensa de los derechos humanos que incluyen la problemática de los detenidos desaparecidos, lo que no implica desconocer ni su existencia ni su labor.

Cada uno de estos actores políticos y sociales--así como algunos de sus integrantes en forma individual--llevan adelante acciones y propuestas en forma independiente del resto, no existiendo ni formal ni sustancialmente ninguna coordinación entre las mismas. Esa falta de coordinación tiene una doble consecuencia. En primer lugar, deriva en una dispersión de esfuerzos y por momentos enfrentamiento entre ellos que trasciende como resultado de no contarse con un ámbito en el que efectivamente se procesen como mínimo aquellas discrepancias que al pasar al dominio público debilitan sus posiciones colectivamente.²⁹ En segundo lugar, ofrecen un panorama en el cual es prácticamente imposible determinar cual va a ser el nivel de exigencia de sus demandas. En efecto, en sus diversas posiciones caben diferentes niveles de averiguación de la verdad y su consiguiente dificultad. Puede plantearse solamente que se restituyan los restos o que se informe a la vez sobre la circunstancias de las muertes. Puede también esperarse que haya un reconocimiento por parte del Estado que se trató de hechos injustificables y que no se repetirán al igual que de parte de otros actores políticos y sociales que acepten su

cuota de responsabilidad en los procesos que llevaron al quiebre institucional. En fin, los niveles de demandas pueden ser muchos y conllevar distintos niveles de dificultad. En la medida en que quienes han aceptado el rol de llevar adelante este tema, no sean un único actor--o como mínimo un conjunto de actores con algún grado de coordinación-- es dable pensar que ceder a cualquier nivel de exigencia sea abrir la posibilidad de una nueva demanda de parte de cualquiera de los actores que no se sienta comprometido por la actividad de quien realizó la gestión original.

Esta ausencia de cohesión no es menor al momento de evaluar la viabilidad de las diferentes propuestas que se han ido formulando para la solución del tema. Parece obvio que si el interlocutor no puede identificar con quien comenzar a dialogar o a quien se le va a otorgar representatividad o legitimidad para negociar, se está creando una valla más a la viabilidad de una solución que aunque contara con inúmeras garantías, es reconocida por todos los actores como extremadamente difícil.

En este contexto surgieron en el período en estudio varias propuestas tendientes a la creación de mecanismos que de alguna manera contribuyeran a la solución de todos o por lo menos parte de los temas que conforman hoy el problema de los detenidos desaparecidos. Las propuestas van desde una comisión de la verdad--efectuada por el Sen. Michelini, pasando por el ofrecimiento de una mediación--propuesta por la Iglesia Católica--hasta un diálogo tendiente a una negociación--contenido en la propuesta de Mauricio Rosencof y finalmente un acuerdo propuesto por el Dip. Víctor Semproni.

Comisión de la verdad

La propuesta de formar una comisión de la verdad fue avanzada por el Sen. Rafael Michelini haciendo caudal de la experiencia histórica de la labor de tales comisiones en otros países tales como las que actuaron en Chile, Argentina y El Salvador, por ejemplo. Se hizo como medio de sensibilizar al Presidente de la República sobre la necesidad de dar una respuesta a los familiares de los detenidos desaparecidos que hasta el día de hoy no han tenido una satisfacción de su interés legítimo y deseo legítimo de poder saber qué pasó con sus seres queridos³⁰.

Siendo informado por el Presidente de la República que iniciar un proceso que generase una expectativa en un tema tan delicado sin tener alguna forma de seguridad en cuanto al resultado iba a ser un aspecto altamente irritativo y además frustrante, el Sen. Michelini se abocó a la tarea de buscar elementos que pudieran determinar que tal actividad produciría, en efecto, algún resultado, contactando varios militares tanto retirados como en actividad con ese propósito.

Habiendo llegado a la conclusión de que existe en las Fuerzas Armadas información y disposición a conversar, siempre que haya un responsable político que diga que tenemos que conversar y trabajar para una solución del pasado...³¹, el Sen.

Michellini transmitió esa información al Presidente de la República, quien, sin embargo, **A**no asume la decisión de convocar a esa comisión de la verdad@.³²

La idea de formar una Comisión de la Verdad no fue de recibo en el Poder Ejecutivo. Militó en su contra seguramente que involucra necesariamente una decisión orgánica de ese Poder no dejando librada a la voluntad individual la eventual participación de los intervinientes. Por eso mismo es, sin embargo, la que potencialmente tiene mayores posibilidades de acercarse a una solución global al tema de los detenidos desaparecidos una vez que el Poder Ejecutivo cambie su forma de aproximación a este tema.

***A*Ambito de mediación**

En el mes de abril de 1997 se hizo pública la propuesta de mediación del obispo de San José, Monseñor Pablo Galimberti. Como resultado de una declaración efectuada por la Conferencia Episcopal del Uruguay en la que se enmarcaba el derecho de los familiares de conocer el destino de los detenidos desaparecidos en las disposiciones de la ley de caducidad por un lado y el derecho a la paz social por otro en el que los derechos de las minorías deben estar enmarcados. Básicamente el Msr. Galimberti toma dos elementos que la Iglesia puede combinar y ofrecer. Por un lado su **A**tradicional@ papel mediador y por el otro, la característica distintiva de **A**un secreto que en algunos casos, cuando se refiere a determinadas declaraciones personales caen bajo el más estricto sigilo...@³³ en un intento por evitar los escollos que a nivel parlamentario encuentran las comisiones de la verdad porque el estricto secreto no se mantiene.³⁴

Dicha propuesta comenzó inmediatamente a contar con el respaldo de importantes personalidades tales como el Dr. Hugo Batalla, Vicepresidente de la República, el Dr. Tabaré Vázquez, Presidente del Encuentro Progresista, y el Gral. Liber Seregni, líder del Frente Amplio. Tuvo además la virtud de forzar algunas definiciones entre otros líderes políticos, algunos de los que hasta ese momento habían mantenido una posición pública que se podría calificar de prescindencia con respecto al tema. Entre ellos el Dr. Alberto Volonté, Presidente del Directorio del Partido Nacional y el Dr. Juan Andrés Ramírez, líder de la corriente Desafío Nacional, Partido Nacional. También se declararon en su apoyo la Iglesia Metodista del Uruguay, la Nueva Congregación Israelita así como varias organizaciones sociales a la vez que propició un pronunciamiento de apoyo a los familiares de los detenidos desaparecidos del Comité Central Israelita.

***A*Propuesta de negociación**

Mauricio Rosencof, líder del MLN Tupamaros lanzó una propuesta a mediados de marzo de 1998. En ella se propicia la apertura de un ámbito en el que formalmente se pudiera comenzar a establecer algún tipo de contacto entre los militares y los **A**combatientes@. En un principio este diálogo no tendría una agenda de temas, la que se haría a medida en que se fuera desarrollando las conversaciones.³⁵

Entiende que el momento es propicio en lo que se refiere a las Fuerzas Armadas porque, si bien sus integrantes no pueden expresarse públicamente sí lo hacen en conversaciones en sus ámbitos sociales privados en los que manifiestan la disposición de llegar a algún tipo de diálogo. Entre ellos hay un número de oficiales jóvenes que no integraban las Fuerzas Armadas en los años de la dictadura y que verían con agrado la posibilidad de deshacerse del estigma institucional que sin embargo llevan. También habría oficiales que sí estuvieron de alguna manera involucrados, para los que el hecho de que el tema no deje de estar presente en los medios impidiendo su olvido y exigiéndoles una postura frente a sus familias, también milita en favor de encontrarle algún tipo de solución.³⁶

En este sentido, las declaraciones del Capitán de Navío Jorge Tróccoli, el Capitán de Navío Eladio Moll³⁷ y algunas publicaciones de los Tenientes de Artigas tienen en común con la propuesta de Rosencof primero que la solución viene por el lado del diálogo y segundo, la identificación de quienes podrían ser los participantes de ese diálogo.

Esto significa a la vez quitarle "oficialidad" a las negociaciones lo que propiciaría la no oposición por parte del Poder Ejecutivo que no se arriesgaría a una tarea que pudiera no concluir exitosamente pero sí autorizaría su realización, condición sine que non para la iniciación del diálogo.³⁸ El planteo de Rosencof fue valorado positivamente a nivel del gobierno y considerado como muy centrado en la medida que se dirige a encontrar una solución en el ámbito reservado estrictamente privado, asumiendo que el Estado no puede tener participación alguna en ese debate.

Cabe destacar también que Rosencof había ya conversado sobre el tema con el Gral. Hugo Medina--con quien se había asociado para llevar adelante un programa de alimentación de niños carenciados--. Y si bien hasta ahora no ha habido respuesta positiva de los militares con respecto a ninguna de las propuestas, ésta es la que parece acercarse más a su posición en cuanto a que el tema debe ser resuelto por los "combatientes". Comparte con las demás, sin embargo, la indefinición de las aspiraciones de los participantes en la negociación por el lado de los representantes de los grupos de defensa de los derechos humanos y particularmente de los familiares de los detenidos desaparecidos y es en la propuesta de Roseconf al tratarse de una negociación, que más se acentúa el problema de la falta de cohesión de los grupos actuantes y de ausencia de representatividad y legitimidad reconocida por todos.

Acuerdo

En mayo de 1998 el Diputado de Asamblea Uruguay, Frente Amplio, Víctor Semproni avanza la última de las propuestas generadas en este período, consistente en un acuerdo que en sus aspectos sustanciales propone que el Estado se compromete a

investigar la suerte de los desaparecidos y que las Fuerzas Armadas asumen su responsabilidad por los hechos. Garantiza el anonimato para quienes brinden datos sobre los detenidos desaparecidos y plantea que la Iglesia juegue el rol de receptor de los datos obtenidos. Finalmente, las partes firmantes del acuerdo **Ase** comprometen a que luego del cumplimiento pleno del mismo darán el tema como definitivamente cerrado³⁹.

Todas estas propuestas de alguna manera se mantienen y todas tienen elementos positivos para la dilucidación de la situación de los detenidos desaparecidos. Sin embargo, a menos que se reúna la voluntad política necesaria y se disponga la participación de los militares, asumiendo que son quienes poseen la información pertinente, es prácticamente imposible hacer avances en el tema.

Últimas intervenciones de la Asociación de Madres y Familiares de los Detenidos-Desaparecidos

La organización de los familiares de los detenidos desaparecidos que ha llevado adelante en forma incansable nacional e internacionalmente su reclamo, apelaron a los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República para ejercer el derecho de petición ante el Poder Ejecutivo. El 16 de abril de 1997 elevaron la petición consistente en **A**solicitar (al Poder Ejecutivo) que disponga la realización de una investigación exhaustiva destinada al esclarecimiento de la suerte corrida por sus familiares detenidos desaparecidos y la determinación de su paradero, se cometa esa investigación a una persona o grupo de personas que den garantías de idoneidad, independencia e imparcialidad, se les informe del resultado de esa investigación, ponga en su conocimiento la información recabada y la resolución recaída sobre ella...⁴⁰.

Esta acción tiene un doble propósito. Por un lado y en lo sustancial, está dirigida a obtener la investigación que les conduzca a la averiguación de la verdad. Por el otro, en el aspecto formal, el ejercicio de la acción de petición tiene por objeto el dictado de un acto administrativo al que, si no media decisión favorable se le puede oponer el recurso de revocación para así completar el agotamiento de la vía administrativa que da paso a la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA), órgano independiente institucional y técnicamente tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, transitándose así una vía que hasta ahora, en lo colectivo, no se había intentado.

La respuesta tardía del Poder Ejecutivo que en lo medular contesta a los familiares que al caducar en su totalidad la pretensión punitiva del Estado en relación a ciertos delitos, caen también en su totalidad, como corolario inevitable, el derecho y el deber del Estado a investigar, lo que por consiguiente determina el rechazo de la petición, no varió la circunstancia de haber dejado expirar el tiempo hábil para contestar, quedando de todas formas habilitada la interposición del recurso, y la consecuente acción de nulidad ahora en curso ante el TCA.

Nos interesa destacar, sin embargo, el argumento elaborado por el Dr. Javier Miranda, a la vez hijo de un detenido desaparecido y letrado patrocinante de la Asociación, en el Nal. 4 del escrito de petición. El Dr. Miranda señala allí la contradicción existente entre la prácticamente invariable conclusión de las investigaciones llevadas a cabo en su momento por el Fiscal Militar en el sentido de que **no** había mérito para considerar que las personas denunciadas como detenidas desaparecidas habrían sido víctimas de la actuación de funcionarios militares o policiales⁴¹ y el trámite posterior que se les dio a las correspondientes denuncias. En efecto, si no hubo militares o policías involucrados en los hechos denunciados, entonces se debió en cada caso seguir con las investigaciones ya que no se cumplía con los requisitos que la ley de caducidad exige para que fueran considerados incluidos en sus previsiones. Por el contrario, lo que se hizo a pesar de las referidas conclusiones, fue declarar en todos los casos los hechos incluidos en la ley de caducidad, procediéndose a su archivo.

Han transcurrido casi 10 años de las investigaciones al cabo de las cuales se produjeron los informes a los que se refiere la Asociación de Madres y Familiares de los Detenidos Desaparecidos en su escrito y de la consiguiente decisión del Poder Ejecutivo, con las excepciones de la denuncia presentada ante la justicia penal y los exhortos devueltos al Juez Garzón en el año 1997 que estudiamos en este trabajo, instancias en que, aunque por una vía distinta, se llegó a la misma decisión. Durante todo este tiempo, sin embargo, esta línea de argumentación no ha sido recogida por ninguno de los demás actores lo que ha tenido como consecuencia que no ingresara en la agenda temática del debate. Escapa totalmente al objeto de este trabajo elaborar sobre las consecuencias jurídicas y políticas que se habrían producido de haberse profundizado en esta argumentación. Con la información de que disponemos, llegamos a la conclusión no obstante, que soslayando el aporte a la dilucidación de un punto de tanta trascendencia, en definitiva se ha contribuido voluntaria o involuntariamente al manto de silencio que cubre a los detenidos desaparecidos en el Uruguay.

CONCLUSIONES

Una vez concluido el análisis de los elementos reunidos en nuestra investigación, podemos trazar un cuadro del estado actual del debate sobre los detenidos desaparecidos en Uruguay esbozando las siguientes conclusiones:

Iro. El tema de los detenidos desaparecidos se ha reinstalado en la agenda política y social del Uruguay a partir del año 1995 demostrando que, aunque ausente por períodos relativamente largos, permanece latente en la sociedad uruguaya. Esto muestra que la ley de caducidad si bien efectivamente ha operado la impunidad de los violadores de derechos humanos durante la dictadura, no ha saldado las cuestiones relativas a los

detenidos desaparecidos y aunque nadie postula su derogación, la problemática resurge con el impulso de los actores que defienden el derecho individual y colectivo de conocer la verdad sobre los hechos acontecidos. A pesar de esa permanencia en la agenda social, no es un tema que tenga alta prioridad aún en el período estudiado--1995-1998--especialmente identificado como de resurgimiento del mismo.

2do. La temática que conforma el debate en torno a los detenidos desaparecidos agrupa a aquellos que sostienen que la ley de caducidad ha saldado el tema en todas sus posibles aproximaciones en un extremo y a aquellos que postulan el derecho no coartado por dicha ley de los familiares y de la sociedad en su conjunto de saber la verdad sobre lo acontecido en el otro, en posiciones que se podrían calificar de irreductibles, observándose una férrea unión entre los primeros y una ausencia de capacidad de aunar esfuerzos para hacerlos más efectivos entre los segundos.

En lo que dice relación con el futuro de esta problemática, en lo que resta del período de gobierno de la actual administración es difícil que se opere algún cambio en la actual situación. El nutrido calendario electoral con sus diversas etapas (internas de los partidos políticos en abril de 1999 y elección nacional en octubre/noviembre del mismo año) determina a esa realidad. El tema se mantendrá en la opinión pública en la medida en que el Nuevo Espacio lo incluya como un *issue* de su campaña, haciendo imprescindible su mención en el discurso electoral de los demás partidos. Como vimos, ningún otro partido político ha asumido el rol de actor en este tema por lo que es difícil concluir que fueran a hacer de él uno de campaña electoral. Por último, si bien un gobierno del Frente Amplio--situado en el extremo opuesto del actual gobierno en este tema-- *prima facie* parecería aportar elementos mucho más proclives a encontrar una solución que implique satisfacer el derecho de los familiares de los detenidos desaparecidos, su novel relacionamiento con las Fuerzas Armadas es probable que milite en sentido contrario por lo que en suma aún en la hipótesis de un gobierno de la izquierda el tema permanecerá siendo de ardua solución.

-
1. Ver sobre el tema: Achard, Diego, *La Transición en el Uruguay*, Instituto Wilson Ferreira Aldunate, setiembre 1992, Montevideo.
 2. Sobre las elecciones de 1984 se puede ver: Bruschera, Oscar H., *Las elecciones de 1984*, en *Las décadas infames- análisis político 1967-1985*", Montevideo, Linardi y Risso, 1986..
 3. Por un estudio cronológico de este periodo ver : Achard, Diego, op.cit.
 4. Ley 15.737 de 8 de marzo de 1985.
 5. Esto se desprende de las declaraciones formuladas por el Tte. Gral. Medina el 1 de diciembre de 1986, en el Palacio Estevez durante la reunión que mantuvieron los Comandantes en Jefe con Sanguinetti y demás líderes políticos.
 6. Sanguinetti, Julio María, declaraciones formuladas el 1ero. de diciembre de 1986 en el Palacio Estevez.
 7. Perelli, Carina, *Los legados de los procesos de transición a la democracia en Argentina y Uruguay*, en Goodman, Mendelson y Rial (comp.), *Los militares y la Democracia, el futuro de las relaciones cívico militares en América Latina*, Montevideo, Banda Oriental, 1980.
 8. Este punto puede ampliarse en, Quiroga, Hugo, *El problema de los derechos humanos en el cono sur. Su difícil resolución en las nuevas democracias*, en *La Filosofía del Derecho en el Mercosur*, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1997.
 9. Achard, Diego, op.cit. pag.29
 10. Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado No. 15.848 del 22 de diciembre de 1986.
 11. Acotaremos este estudio a aquellos actores que actualmente hacen esa determinación, sin dejar de reconocer que hay muchos otros que participan en el debate pero cuyo estudio escapa de las posibilidades de este trabajo.
 12. Chapter III: Reports on Individual Report No. 19/92, Report No. 29/92, URUGUAY, October 21, 1992 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA.
 13. Michelini, Felipe, "El largo camino de la verdad", mimeo proporcionado por el autor, Pag. 6.

-
14. Michelini, en nota 3 de la página 2 de la obra citada, sitúa la cifra de los desaparecidos en 140 personas.
15. Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de la ONU, de fecha 12 de enero de 1998. Doc. E/CN.4/1998/43.
16. Ibid.
17. La elección de 1994 fue la primera en la que Rafael Michelini acudió a las urnas con su propio grupo en el Nuevo Espacio, lo que le permitió elaborar su propia agenda temática.
18. El Inc. 21 del Art. 41 de la Ley dispone: "El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato las investigaciones destinadas al esclarecimiento de estos hechos".
19. El Observador, 5 de diciembre de 1997, Pag. 5.
20. Revista Posdata, abril 1997.
21. Carta de los Tenientes de Artigas publicada en Crónicas, 26 de diciembre de 1997, pags. 6 y 7.
22. Carta del Capitán Jorge Tróccoli publicada en Brecha, 10 de mayo de 1996.
23. El Observador, 26 de junio de 1997, Pag. 6.
24. El Poder Judicial ha intervenido naturalmente en la adjudicación de reparaciones pecuniarias en todo este período en cumplimiento del derecho positivo vigente en el país. La nota distintiva de las actuaciones que analizamos es la referente a cuestiones relativas a la mencionada ley.
25. Este fue el término que utilizó el Dip. Felipe Michelini en entrevista con los autores el 20 de agosto de 1998.
26. Extractado de la versión completa de la sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 21 Turno publicada en La República, 14 de junio de 1997, Pag. 22.
27. Declaraciones del Dr. Adolfo Gelsi Bidart, La República, 18 de abril de 1997, Pag. 4; del Prof. Dr. Horacio Casinelli Muñoz, La República, 16 de abril de 1997, Pag 7 y del Dr. Milton Cairoli en ese momento Presidente de la Suprema Corte de Justicia en Revista Posdata, abril de 1997.

-
28. Extractada en Búsqueda, 7 de mayo de 1998, pag. 10.
 29. La existencia de una Coordinadora de estas organizaciones no modifica esta apreciación.
 30. Entrevista realizada por los autores al Dip. Felipe Michelini de 20 de agosto de 1998.
 31. Ibid.
 32. Ibid.
 33. Entrevista realizada por los autores al Obispo Pablo Galimberti de 26 de agosto de 1998.
 34. Ibid.
 35. Rosencof asigna al término "combatiente" un definición amplia, comprehensiva de todos aquellos que de alguna manera participaron en la oposición a la dictadura. Entrevista realizada por los autores el 17 de agosto de 1998.
 36. Ibid.
 37. El C/N Eladio Moll declaró en una comisión del Parlamento en el mismo sentido con respecto a un diálogo con las mismas características.
 38. Ibid.
 39. Punto 10 de la propuesta transcrita textualmente en La República, 6 de mayo de 1998, Pag. 3.
 40. Escrito conteniendo petición presentado ante el Poder Ejecutivo, pag, 1.
 41. Ibid, pag. 5.

BIBLIOGRAFIA

- * Achard, Diego, "La transición en el Uruguay", Instituto Wilson Ferreira Aldunate, Montevideo, Setiembre, 1992
- * Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Desaparición forzada; monto de la indemnización a pagar por el gobierno*, en "Revista del IELSUR", Montevideo, Julio, 1989
- * González, Luis Eduardo, *Uruguay: Una apertura inesperada*, en "Revista documental de Ciencias Sociales Iberoamericanas", No 13, 1991
- * Gross Espiell, Héctor, "Normas vigentes en materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano", Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, Setiembre, 1988
- * Haretche, Carmen, "Los uruguayos en la encrucijada , derechos humanos o estabilidad política ? El referéndum de Abril de 1989", Monografía, Facultad de Ciencias Sociales, Lic. en Sociología, Setiembre de 1997
- * Lessa, Alfonso, "Estado de Guerra", Editorial Fin de Siglo, Montevideo, 1996
- * Martín, Ian, *Carta al Presidente Sanguinetti sobre Ley de Caducidad*, AmnestyInternational, 1987
- * Medina, Cecilia, *El sistema Interamericano de Derechos Humanos*, en ACuadernos de análisis jurídico", No 25, Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales, Santiago, 1993
- * Mieres, Pablo, *Análisis de los resultados del referéndum*, en " El Referéndum Uruguayo", Instituto Interamericano de Derechos Humanos- Centro de Asesoría y Promoción electoral, Editorial del IDH, San José, C.R, 1989
- * Pan, Jorge Eduardo, *Comentario de sentencia sobre desaparición forzada*, en "Revista de IELSUR", Montevideo, Octubre 1991
- * Perelli Carina, *Los legados de los procesos de transición a la democracia en Argentinay Uruguay*, en Goodman, Mendelson y Rial (comp), "Los Militares y la Democracia: El futuro de las relaciones cívico-militares en América Latina", Montevideo, Peitho, 1990
- * Perelli, Carina, y Rial, Juan, "De Mitos y memorias políticas: la represión, el miedo y

después...", Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 1980

- * Przewoeski, Adam, presentador, "Juicio, Castigos y Memoria. Derechos humanos y justicia en la política argentina", Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1995
- * Quiroga Hugo, *El problema de los Derechos Humanos en el Cono Sur. Su difícil resolución en las nuevas democracias*, en "La Filosofía del Derecho en el Mercosur", Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1997
- * Rial, Juan, *El Referéndum del 16 de Abril de 1989 en Uruguay*, en " El Referéndum Uruguayo", Instituto interamericano de Derechos Humanos- Centro de Asesoría y Promoción Electoral, Editorial del IIDH, San José, C.R, 1989
- * Sanguinetti, Julio María, *Carta dirigida al Secretario General de Amnistía Internacional*, Amnistía Internacional, 1987
- * SERPAJ, "Derechos Humanos en el Uruguay: Informe 1997", Servicio Paz Justicia, Montevideo, 1991
- * Solari, Aldo, *Proceso de democratización en Uruguay*, en Revista Documental de Ciencias Sociales Iberoamericanas, No 13, 1991.
- * Urioste, Fernando, "Los Derechos Humanos y redemocratización en Uruguay", CIEDUR, 1983
- * Varela Petito, Gonzalo, "Uruguay, en la segunda etapa de la transición a la democracia@", Ponencia presentada al Coloquio ATransiciones a la democracia en Europa y América Latina, Guadalajara, 1991